Popayán, 2023-09-12

Radicación: **20231100440613**

Doctor
JUAN CARLOS LOPEZ CASTRILLON
Alcalde de Popayán Carrera 6 No.
4-21 Popayán

Asunto: Solicitud de Modificatorio No. 01 de adicional al Contrato de prestación de servicios No.20231800014047 del 26 de abril de 2023

Cordial Saludo,

De manera comedida solicito proyectar la Modificación No. 01, para suscribir la adición al contrato que tiene por objeto el siguiente: "PRESTAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE" de conformidad con los siguientes fundamentos:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.	20231800014047 de 2023
MODALIDAD	MÍNIMA CUANTÍA. MP-SG-MC-007-2023
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE POPAYÁN
CONTRATISTA	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LIMITADA - Representante Legal – GREGORIO MOLANO ANACONA
IDENTIFICACIÓN	CÉDULA Y/O NIT. No. 800253040-2
OBJETO	"PRESTAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE"
VALOR INICIAL	DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($10.441.716) IVA INCLUIDO

Popayán, 2023-09-12

Radicación: **20231100440613**

VALOR ADICIÓN	TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($333.758) Incluido IVA
PLAZO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

En virtud de la necesidad que se está presentando en la Secretaría de Tránsito, respecto a la revisión técnico mecánica de dos (2) motocicletas, las cuales se requiere de manera inmediata, debido a que las mismas son usadas de manera constante por agentes para garantizar la seguridad y desarrollar las actividades propias de la secretaría.

Es por ello que se solicita realizar el procedimiento de revisión técnico mecánica a las motocicletas que tienen las siguientes características:

1. Placa: NZJ 42D – Modelo 2015
2. Placa: NZJ 43D – Modelo 2015

Lo anterior, está conforme a la solicitud presentada por la Secretaría de Transito con radicación No. 20231500427353.

VIABILIDAD FINANCIERA.

El valor inicial del contrato corresponde a la suma de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($ 10.441.716) IVA INCLUIDO, Por un plazo de ejecución hasta treinta y uno (31) de diciembre de 2023, contado a partir del inicio de ejecución en el sistema SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato o antes en caso de agotar el valor del contrato.

A la fecha se hace necesario adicionar la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($333.758) Incluido IVA, valor soportado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023.CEN.01.4926 del 08 de septiembre de 2023, expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Popayán, el cual se adjunta a la presente solicitud; para un total de valor contratado que para todos los efectos legales será de DIEZ MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($10.775.474).

Popayán, 2023-09-12

Radicación: **20231100440613**

VIABILIDAD JURÍDICA:

El presente modificatorio para adicionar el valor del contrato, es acorde con lo establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993 – Parágrafo el cual reza: "los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales vigentes.", toda vez que la adición no supera dicho porcentaje de acuerdo a la siguiente información y toda vez que se cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal.

Documento	VALORES EN PESOS	EXPRESADO EN SMLMV	PORCENTAJE % EN SMLMV
Contrato principal	$10.441.716	9,00 (AÑO 2023)	100
Adición No. 1	$ 333.758	0,29 (AÑO 2023)	3,19
TOTAL	**$ 10.775.474**		

De otra parte, el contrato que se encuentra vigente, por lo tanto, resulta viable su adicción.

Dicha modificación se realiza en aplicación al principio de autonomía de las partes del contrato. Al no existir una regulación expresa sobre la modificación de los contratos estatales -en el ejercicio del "ius variandi" o surgido por mutuo acuerdo-, han sido los aportes de la jurisprudencia, de la función consultiva del Consejo de Estado y de la doctrina comparada, los que han permitido estructurar los límites y requisitos de la modificación que deben ser respetados por la entidad contratante, en especial cuando el contrato está precedido de un proceso de selección o de elegibilidad". "La modificación del contrato por mutuo acuerdo puede tener origen: i) como consecuencia del procedimiento administrativo de modificación unilateral consagrado en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, con los supuestos de hecho y requisitos allí consagrados; o ii) por el acuerdo entre las partes.

En los contratos estatales, como el que es objeto de la presente controversia, por lo general el plazo es de la primera modalidad, es decir, suspensivo, pues obedece al término que se pacta para ejecutar las prestaciones objeto del contrato, y las obligaciones se hacen exigibles una vez culmina el mismo. De igual manera, el cumplimiento del plazo acordado por las partes, que es el que se considera como necesario y suficiente para la ejecución del objeto contractual, marca el momento de la terminación del contrato y el inicio de la etapa de liquidación. En relación con el plazo de ejecución de los contratos, ha dicho la jurisprudencia:

De otra parte, no se desconoce que en los contratos cuya ejecución se prolonga en el tiempo, el

Popayán, 2023-09-12

Radicación: **20231100440613**

vencimiento del plazo contractual no representa la extinción ipso jure de los mismos, por lo cual la ley prevé un plazo para liquidarlos, precisamente, con el objetivo de extinguirlos, pues una cosa es que termine el plazo de ejecución y otra, muy distinta, que termine el vínculo contractual.

Tampoco pasa inadvertido que a la terminación del plazo de ejecución, la Administración debe verificar si la obligación de dar, hacer o no hacer sobre la que versa el contrato se ha cumplido en su totalidad, para dar paso a su liquidación, etapa en la que se realizará una verificación o control del cumplimiento del objeto contractual y se efectuará el balance económico a que haya lugar, de mutuo acuerdo por las partes o unilateralmente por la Administración en caso de renuencia del contratista para hacerlo.

De acuerdo con lo anterior, el hecho de que la administración, con posterioridad al vencimiento del plazo pactado, acceda a que el contratista continúe realizando distintas labores, no se traduce en una prórroga o adición de dicho término; como lo ha dicho la jurisprudencia, "(…) el hecho de que se pueda recibir o aceptar en mora el cumplimiento de la obligación, no puede ser entendida como una extensión regular del plazo previsto en el contrato para ejecutarlo", razón por la cual, una vez finaliza, sin haber sido formalmente adicionado -recuérdese que el contrato estatal es solemne, y por lo tanto las prórrogas y adiciones deben constar por escrito-, el contrato se termina y se da inicio a la etapa de liquidación, siendo por lo tanto ese el momento a partir del cual empieza a contabilizarse el plazo pactado -o en su defecto, el legal de 4 meses- para liquidar el contrato de común acuerdo y si no, los dos meses adicionales para que la entidad lo haga unilateralmente. De no suceder ni lo uno ni lo otro, empieza a correr el término de caducidad de la acción.

Previo el anterior fundamento, **SOLICITO**:

1. Modificar la CLAUSULA SEGUNDA. - PRECIO, del contrato No. 20231800014047 de 2023, en el sentido de adicionar la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($333.758) Incluido IVA.

 Parágrafo Primero: Para todos los efectos legales el valor total de contrato será de la suma de DIEZ MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($10.775.474).

2. Modificar la CLÁUSULA TERCERA - CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN, en el sentido de incluir certificado de disponibilidad Presupuestal No. 2023.CEN.01.4926 del 08 de septiembre de 2023.

Popayán, 2023-09-12

Radicación: **20231100440613**

3. De conformidad con el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.3.1.1.8 del decreto 1082 de 2015, disponer que, con la firma del presente documento modificatorio, el contratista se compromete a ampliar los amparos y montos de las garantías inicialmente otorgadas.

Las demás cláusulas, parágrafos y estipulaciones del contrato principal no modificadas, permanecen vigentes.

Agradezco su atención.

HECTOR FABIO ROJAS HURTADO
Supervisor (E)

Proyectó: Maria Andrea Valencia – Abogada Secretaria General
Revisó: Cristian Camilo Vallejo – Abogado - Secretaria General